



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.617.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "L" - N° 249371/6 - Fichero N° 70, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07241-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Gustavo Javier FRUTTERO quien lo hace en carácter de Apoderado de la Firma "Loteo Plaza S.A.", se ha dirigido a esta Municipalidad mediante nota obrante a fojas 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno propiedad de la firma.

Que la fracción que se ofrece se ubica en parte de la Concesión 182 de esta Ciudad, y responde a las prolongaciones de calles: Gdor. S. Begnis (entre Av. 200 Millas y Calle Pública); Pte. A. Frondizi (desde Av. 500 Millas, 160,00 metros hacia el Este); Calle Pública (entre Gdor. S. Begnis y Av. Perón) y ensanche de Av. 500 Millas (entre Gdor. S. Begnis y Av. Perón); todas contempladas dentro del proyecto de Urbanización que se tramita bajo el Expediente Letra G - N° 163.621/6 - Fichero N° 54 y según consta en plano obrante a fojas 285 del mismo.

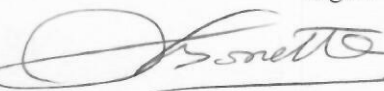
Que la presente donación permite conseguir anticipadamente los terrenos con destino a aperturas y ensanches de futuras Calles Públicas.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Acéptase y agradécese, la donación efectuada por el señor Gustavo Javier FRUTTERO quien lo hace en carácter de Apoderado de la Firma "Loteo Plaza S.A."; DE Una (1) fracción de terreno propiedad de la firma, para ser destinadas a las prolongaciones de calles: Gdor. S. Begnis (entre Av. 200 Millas y Calle Pública); Pte. A. Frondizi (desde Av. 500 Millas, 160,00 metros hacia el Este); Calle Pública (entre Gdor. S. Begnis y Av. Perón) y ensanche de Av. 500 Millas (entre Gdor. S. Begnis y Av. Perón); ubicada en parte de la Concesión 182 de esta ciudad, la que según croquis elaborado por el Agrimensor Eros Roberto Faraudello, obrantes a fs. 3

  
Sr. JOSE L. ROSSETTO

SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Lote A (Pol. A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 10,00 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 82,50 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Este se miden 160,00 metros, puntos CD; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20,00 metros, puntos DE; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 160,00 metros, puntos EF; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 97,00 metros, puntos FG; y desde este último punto y en dirección al Este se miden 200,00 metros, puntos GH; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 199,50 metros, puntos HI; desde este último punto y en dirección al Este se miden 15,28 metros, puntos IJ; desde este último punto y en dirección al Nor-Este se miden 7,49 metros, puntos JK; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 213,72 metros, puntos KL; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 230,00 metros, puntos LM; y desde este último punto y en dirección al Sur se miden 219,50 metros, puntos MA, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de 13.771,42 m<sup>2</sup>.

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

**Art. 3º)** Los titulares dominiales de los terrenos remanentes no urbanizados, con frente a estas Futuras Calles Públicas, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º, o la que reemplace en el futuro, en el supuesto loteo.

**Art. 4º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º -in fine- del Código Civil, obligándose el donante a la libre responsabilidad de la fracción descrita en el artículo 1º a esos fines.

**Art. 5º)** Establécese que, la aceptación de la Ordenanza de las donaciones efectuadas, que alcanzan a los terrenos ofertados por parte de aquellos que tramiten urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, deberá considerarse como realizada en mérito a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 y demás normas complementarias y modificatorias, dejándose expresamente establecido que, la aceptación de las donaciones de calles del artículo 1º), no implica la aprobación final del loteo. Debiendo el urbanizador completar ante el Gobierno Provincial con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.-

Sr. JOSE L. ROSSETTO

SECRETARIO

Concejo municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 6º)** La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

**Art. 7º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/  
**CONCEJO MUNICIPAL DE//**  
**RAFAELA,** a los veintiséis días  
del mes de setiembre de dos mil/  
trece,-----

**Sr. JOSE L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**Sr. JORGE MAINA**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela